



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

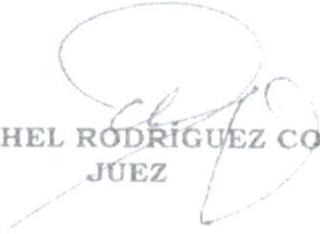
Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2010-01945 (4)

Agréguense a los autos el oficio No. O-0821-3914 del 06 de agosto de 2021, proveniente del Juzgado 17 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, obrante a folio 32 de este cuaderno y en atención a lo allí solicitado, el juzgado ORDENA:

OFICIAR a dicho estrado judicial, suministrando la información requerida, Secretaría proceda de conformidad, dando aplicación de ser el caso a lo previsto en el Dto. 806 de 2020.

Cúmplase


YORBI JAHEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

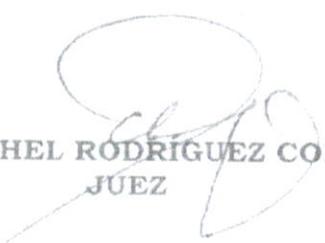
Rad. 2012-0690 (01)

Estando el proceso al despacho para efectos de resolver la liquidación del crédito aportada por el extremo ejecutante, el Juzgado ORDENA:

REQUERIR A SECRETARIA para que sean más cuidadosos al momento de correr traslado de las liquidaciones del crédito y fijarlas al tenor del artículo 110 del C.G.P., dado que la liquidación aportada, fue fijada dos veces, lo anterior, con el fin de evitar inconsistencias como la aquí anotada.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el despacho ya se había pronunciado frente a la liquidación allegada, mediante providencia de fecha 13 de agosto de 2021 (fl.148,cd.ppal)

Cúmplase


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

t



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2015-00497 (062)

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 59 del C.1, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 9 de marzo de 2017 (fl.38 C.1).

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de indagar la existencia de más títulos para este proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para el presente proceso, en caso afirmativo se proceda a realizar las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para este proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe actualizado sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaría procédase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y recibidas las respuestas, sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho continúese y cúmplase con la entrega ordenada al actor.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

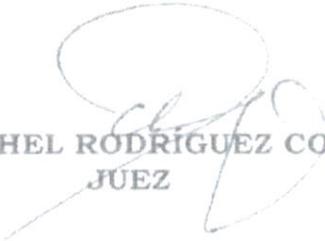
Rad. 2015-628 (11)

Con antelación a resolver la solicitud radicada por el extremo ejecutado, se insta a la memorialista, para que firme su petitorio, con el fin de dar trámite al mismo habida cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, únicamente los poderes están excluidos de este requisito. concordante con el artículo 16 del Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021.

Cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho, para continuar con el trámite respectivo.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el proceso se encuentra terminado por auto del 28 de septiembre de 2016 (fl. 88, cd.ppal)

Cúmplase ,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

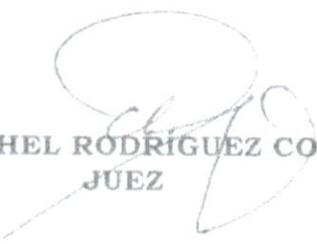
Rad. 2016-354 (42)

Atendiendo lo solicitado por los extremos de la Litis en el memorial que milita a folio 139 de este cuaderno y previo a decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación, el juzgado DISPONE:

INSTAR a Secretaria para que rinda informe de los depósitos judiciales existentes para el presente asunto y/o en su defecto oficiase al Banco Agrario y al Juzgado de origen para la conversión de títulos. Art.11 Dto. 806 de 2020 concordante con el artículo 111 CGP.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para efectos de resolver la petición de terminación impetrada.

Cúmplase


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JÚEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 1.7 SEP 2021

Rad. 2017-00370 (024)

Permanezca el proceso en la secretaria letra, toda vez que no obra petición de parte por resolver.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

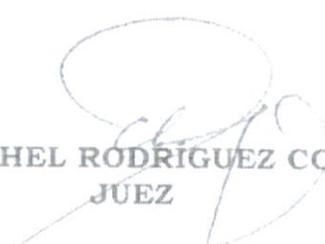
Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2017-0888 (43)

Con el objetivo de resolver lo pretendido por los demandados, mediante memorial visible a folio 217 de esta encuadernación y teniendo en cuenta el informe de títulos (fl.216,cd-1), en el que se indicó que no obran títulos judiciales para este asunto, este despacho ORDENA:

OFICIAR nuevamente al juzgado de origen, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la providencia de fecha 19 de agosto de 2021 (fl.211,cd.1), máxime que el proceso se encuentra terminado por auto calendaro el 23 de octubre de 2020 (fl.202,cd.1). Secretaría proceda de conformidad dando observancia a lo estipulado en el art. 11 del Dto. 806 de 2020 concordante con el art. 111 C.G.P.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

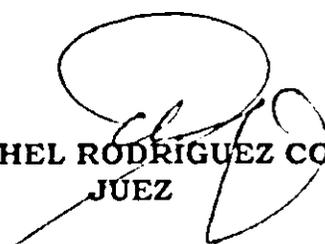
Bogotá D.C., 17 SEP 2021.

Rad. 2017-01168 (051)

Teniendo en cuenta la petición realizada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 93 del C.1, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 16 de octubre de 2020 (fl.80 C.1).

Por secretaría dese cumplimiento a la orden de entrega de los títulos al actor conforme a lo dispuesto en el auto mencionado anteriormente.

Cumplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

Nch



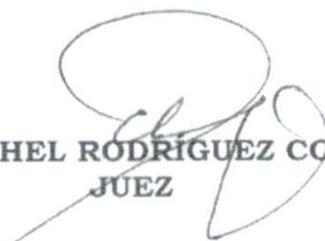
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2018-00325 (034)

Teniendo en cuenta que el memorial y anexos obrante a folios 56 al 59 es una copia del que milita a folios 50 al 53 y que sobre lo peticionado por el actor ya se resolvió mediante auto proferido el 13 de agosto de 2021 (fl.54 C.4), permanezca el proceso en secretaría letra, toda vez que no existe petición de parte por resolver.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2019-00616 (012)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 96 del C.1, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 9 de julio de 2021 (fl.86 C.1).

AGREGUESE a los autos el informe que milita a folios 100-101 del C.1, allegado por el Banco Agrario de Colombia, el cual se le pone en conocimiento a las partes.

Se ordena a secretaría para que inmediatamente se proceda a realizar la entrega de títulos al actor, ordenada en auto mencionado anteriormente.

Nuevamente se solicita al área correspondiente para que cuando ya exista orden de entrega de dineros no se ingrese al despacho al proceso.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 17 SEP 2021

Rad. 2019-00839 (012)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 93 del C.1, se le indica a la memorialista que deberá estarse a lo dispuesto en auto proferido el 18 de febrero de 2020 (fl.69 C.1).

Por otra parte, con el fin de indagar la existencia de más títulos para el presente proceso, se ORDENA:

1-Oficiar al juzgado de origen (JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ), para que en el menor tiempo posible informe si con ocasión de la práctica de medidas cautelares se consignaron títulos para este proceso, en caso afirmativo se realicen las diligencias correspondientes para que se conviertan a favor de este juzgado por el portal web del Banco Agrario de Colombia.

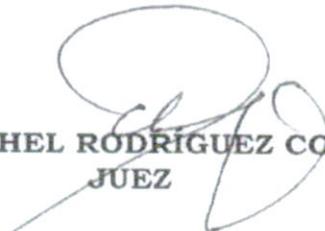
2-Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que informe si para el presente proceso se han consignado títulos.

3-Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución –área de títulos-, para que rinda informe sobre la existencia de títulos para este proceso.

Por secretaria ofíciase de conformidad y por la parte actora tramítense la documental ordenada, según lo previsto en el inciso 2° del artículo 125 del C. G. del P.

Cumplido lo anterior y en caso de existir títulos, sin necesidad de volver a ingresar el proceso al despacho continúese con la entrega ordenada en auto mencionado anteriormente.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ